



C I R C U L A R CSJBOC24-16

Fecha: 30 de enero de 2024

PARA: JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: **IMPLEMENTACIÓN DEL JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 dispuso la creación del Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena, así como la redistribución de los procesos que cumplan las condiciones señaladas para esa especialidad en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, a saber:

*“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad”.*

Así, para dar aplicación a lo preceptuado en el acto de creación, conforme a la información estadística reportada en la plataforma SIERJU-BI, con corte a 30 de septiembre de 2023, y con el fin de determinar el número aproximado de asuntos a redistribuir, se solicita a los juzgados 001, 002, 005, 006, 007, 008 y 010 laborales del circuito de Cartagena, remitir un archivo con los procesos laborales, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente a la más antigua. Para el efecto deberán tener en cuenta los criterios establecidos en el literal 2, del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, a saber:

*“2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



*2.1. En los juzgados laborales del circuito:*

*a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*

*b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.*

Igualmente, el listado de los procesos que cumplan con las condiciones deberá contener: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por los jueces laborales del circuito de Cartagena en SIERJU-BI, consolidados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura con corte 30 de septiembre de 2023:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Laboral de Cartagena	606	335	335	443	334	498
Juzgado 002 Laboral de Cartagena	698	338	333	469	229	567
Juzgado 003 Laboral de Cartagena	426	310	310	411	342	369
Juzgado 004 Laboral de Cartagena	570	349	347	487	368	432
Juzgado 005 Laboral de Cartagena	626	340	337	477	335	493
Juzgado 006 Laboral de Cartagena	678	349	335	508	328	523
Juzgado 007 Laboral de Cartagena	628	298	298	427	252	499
Juzgado 008 Laboral de Cartagena	600	398	398	462	353	541
Juzgado 009 Laboral de Cartagena	399	320	320	394	341	325
Juzgado 010 Laboral de Cartagena	0	692	692	143	108	549
Total	5231	3729	3705	4221	2990	4796

Teniendo en cuenta que el inventario final con trámite a 30 de septiembre de 2023 reportado por los despachos existentes fue de 4796 procesos, y que esta cifra dividida

### Circular No. 3

entre el número de juzgados que en adelante conocerán de las causas litigiosas, que serán 11, nos arroja un resultado de 436 asuntos ( $4796/11=436$ ).

Para disminuir el inventario final de procesos sin sentencia con trámite, es necesario establecer un porcentaje para la redistribución al nuevo juzgado laboral del circuito, que permita un equilibrio de las cargas laborales, bajo principios de equidad, en pro de la mejora del servicio de administración de justicia.

Así las cosas, se tiene:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Porcentaje de redistribución	Cifra de procesos a redistribuir	Inventario final Luego de redistribución	Cifra de procesos a inventariar
Juzgado 001 Laboral del Circuito de Cartagena	498	9%	46	452	86
Juzgado 002 Laboral del Circuito de Cartagena	567	14%	79	488	119
Juzgado 003 Laboral del Circuito de Cartagena	369	0%	0	369	0
Juzgado 004 Laboral del Circuito de Cartagena	432	0%	0	432	0
Juzgado 005 Laboral del Circuito de Cartagena	493	9%	45	448	85
Juzgado 006 Laboral del Circuito de Cartagena	523	13%	68	455	108
Juzgado 007 Laboral del Circuito de Cartagena	499	9%	45	455	85
Juzgado 008 Laboral del Circuito de Cartagena	541	14%	76	465	116
Juzgado 009 Laboral del Circuito de Cartagena	325	0%	0	325	0
Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena	549	14%	77	472	117
<b>Total</b>	<b>4796</b>	<b>N/A</b>	<b>436</b>	<b>4361</b>	<b>1146</b>
Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena	0	0	0	<b>436</b>	0

La relación requerida es superior en 40 asuntos a la de los procesos a distribuir, debido a que el Consejo Seccional seleccionará de la totalidad de procesos señalados en la columna de "*Cifra de procesos a inventariar*", el número de expedientes que cumplan con las condiciones arriba enunciadas para cada una de las especialidades, hasta completar los 436 asuntos que recibirá el juzgado de reciente creación.

Se aclara que los procesos a inventariar por parte del Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, deberán corresponder a procesos que durante el período 2023 hayan ingresado por reparto, excluyendo aquellos que en razón de los Acuerdos CSJBOA23-78 del 26 de abril de 2023, CSJBOA23-104 del 29 de mayo de 2023, CSJBAO23-121 del 23

Circular No. 4

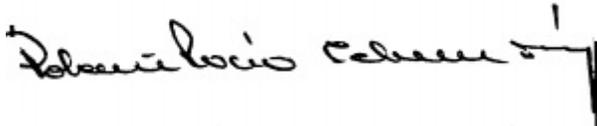
de junio de 2023 y CSJBOA23-167 del 8 de septiembre de 2023, fueron redistribuidos e ingresados en sus estadísticas como ingresos por descongestión.

El inventario que se solicita en la presente circular deberá allegarse al correo institucional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar ([consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)) **a más tardar el 16 de febrero de 2024.**

Una vez se implemente el nuevo despacho judicial, la entrega de los procesos se realizará por medios virtuales, por lo que la totalidad de los procesos a redistribuir deberán encontrarse digitalizados, de acuerdo a los lineamientos del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

Por último, se aclara que el acuerdo por medio del cual esta Seccional disponga la redistribución de procesos, será emitido una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena comunique la certificación de disponibilidad de infraestructura física y tecnológica para la puesta en marcha del despacho y, así mismo, la autoridad nominadora informe acerca del nombramiento y posesión del funcionario.

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. IELG / KYBS / KPCS

Anexo: Excel relación de procesos